

SECRETARÍA. Montería, Septiembre diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, poniéndole de presente que las partes inmersas en esta *litis* han informado Vía Correo Electrónico, mediante memorial datado 14 de septiembre del presente año, sobre su voluntad de dar por terminado el presente proceso por haber transado las pretensiones de la demanda según contrato anexo a la solicitud, el cual se encuentra visible a continuación del petitum.

Provea,

La Secretaria,

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, septiembre diecisiete (17) de Dos Mil Veinte (2020).

ASUNTO: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil de **ENGELBERTO LOPEZ Y OTROS**. Contra **HERNAN GUILLERMO ARCIA Y OTROS**. **Radicado:** 23-001-31-03-003-2018-00362-00

Mediante solicitud y contrato de transacción con instructivo anexo al mismo, allegado Vía Correo Electrónico al despacho, la apoderada judicial del demandante **ENGELBERTO LOPEZ Y OTROS** solicita la terminación del presente proceso, fundando su petición en haber transado todas las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 del Código General del Proceso:

“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días”.

Por lo anterior, y comoquiera que la solicitud de transacción ni el contrato viene celebrado por todas las partes, se dará traslado previo a las partes que no lo suscribieron para que se pronuncien frente al mismo.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar **TRASLADO** del **acuerdo transaccional total** allegado al presente proceso por el término de tres (3) días, acorde con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **se ordena a las partes que no suscribieron dicho acuerdo** SOOTRACOR SA, MIRIAN LUCIA GÓMEZ DE FLOREZ, HERNAN GUILLERMO ARCIA VIDAL, **pronunciarse frente al mismo.**

TERCERO: Una vez vencido este término vuelva al despacho para proveer sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Lr.

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77f84a4bd9736b637e4c0ade9d172bf4531f1e0fb0e9fab494b855694336afb3

Documento generado en 17/09/2020 07:54:19 a.m.